iCAFE
Instituto del Café de Costa Rica

Compra de sistema de electroforesis vertical

Contratación Directa

Pliego de Condiciones

400 m norte del Parque Central San Pedro de Barva

www.icafe.cr

CAFÉ DE COSTA RICA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa **"Compra de sistema de electroforesis vertical"** amparados en el inciso v) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*"…**v. Razones de oportunidad y conveniencia:** La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional..."*

La administración mediante oficio **GT/06/2025,** argumenta que, el oferente es el que conviene a la Administración por las siguientes razones:

"…Estimado Señor:
Se solicita la contratación directa de la compra de un sistema de electroforesis vertical; argumentando lo siguiente:
En el país existen distintos proveedores reconocidos por ofrecer equipos en el área de la biología molecular, no obstante, específicamente de sistemas de electroforesis verticales se identificaron cuatro: Sociedad Rojas y Guerrero S. A. (distribuidor de ThermoScientific), Biocientifica Internacional (distribuidor de BioRad), GyH Steinvorth (Cleaver Scientific), y Enhmed S. A (ThermoScientific). Proveedores como Tecnología Aplicada Internacional S. A distribuyen sistemas horizontales, sin embargo, no ofrecen sistemas verticales.

De igual manera, es de suma importancia gestionar los contratos con la empresa de representación de la marca para Costa Rica en caso de necesitar repuestos o se requiera hacer alguna consulta especializada al fabricante del equipo.
b.Que en el 2020 a través del proyecto PROCAGICA se adquirió un sistema de electroforesis vertical de PROTEAN II xi Cell marca BioRad (cuenta con placa de activo CATIE) con el cual se optimizó una serie de protocolos con tiempos y voltajes de corrida específicos para el sistema en cuestión.
c.Que las opciones duales (que se puede correr hasta 2 geles por corrida) ofrecidas por los proveedores disponen un único tamaño de gel a excepción del sistema PROTEAN.
d.Que el cambio de sistema representaría atrasos en la rutina del laboratorio al requerir un nuevo proceso de estandarización de condiciones con el nuevo sistema no cumpliendo el objetivo propuesto con la compra, el cual es "aumentar la eficiencia del laboratorio de biología molecular en los análisis moleculares de selección asistida por marcadores e identificación de origen de cultivares, e híbridos"; análisis que se realizan de forma rutinaria, y que al aumentar la capacidad de muestras (duplicando) permitiría inversión de tiempo en nuevos objetivos/retos sin sacrificar programas de selección asistida y el desarrollo de nuevos cultivares.
e.Que el proveedor Biocientifica Internacional S.A. es proveedor único autorizado en Costa Rica para la distribución de sistemas de electroforesis BioRad (carta adjunta). Por lo que

adquirir un sistema del mismo tipo obtenido por PROCAGICA, se imposibilita sino es a través de Biocientifica Internacional.
f.Que se realizó la razonabilidad de precios entre las tres ofertas recibidas, dónde la mayor diferencia de precio es de un –28%, no obstante, es un tamaño más pequeño lo cual no lo hace comparable, además de no poseer la capacidad para un tamaño distinto del gel. Lo mismo con la oferta de Sociedad Rojas y Guerrero la cual posee un -16% en el precio, no obstante, es un sistema para un único tamaño de gel.
Además, de todo lo mencionado anteriormente el proveedor Biocientifica Internacional posee un menor plazo de entrega lo cual es ventajoso ya que según indicó la vendedora de Sociedad Rojas y Guerrero la casa comercial ThermoScientific ha tenido atrasos en la entrega de cámaras de electroforesis desde el año anterior.
g.El monto estimado del contrato es de 2520 dólares, por un sistema vertical de capacidad de 2 tamaños de gel, que incluirá los componentes básicos del sistema para el funcionamiento de uno de los tamaños, los cuales son las placas de vidrios 2 juegos (1 interno, 1 externo), las pinzas, los espaciadores (4, 1 mm), peines 1 mm (15 y 20 pozos), dique de amortiguación superior, tarjeta de alineación y una burbuja niveladora. Que el tiempo de entrega estimado es máximo 45 días hábiles por lo que la vigencia de la contratación será de cuatro (4) meses".

CAPITULO I
ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la adquisición de un sistema de electroforesis vertical, el cual permitirá apoyar los procesos de investigación científica orientados al desarrollo integral de la actividad cafetalera, contribuyendo a la generación de soluciones y mejoras en el manejo agronómico del cultivo, así como al impulso de la innovación tecnológica, en procura de una mayor productividad y sostenibilidad económica y ambiental de esta actividad. Por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

Partida	Línea	Descripción	Cantidad
1	1	Sistema de electroforesis vertical	1

Especificaciones Técnicas

Línea No.1

- Doble (capacidad 2 geles por corrida).
- Que posea capacidad de tamaño de gel: para 16 cm y 20 cm (largo).
- Que incluya los accesorios básicos del sistema al menos para uno de los tamaños de gel: placas de vidrios 2 juegos, las pinzas, los espaciadores (4, 1 mm), peines 1 mm (15 y 20 pozos), dique de amortiguación superior, tarjeta de alineación y una burbuja niveladora.

Los oferentes deberán desglosar el valor unitario de cada línea, así como el valor total de la partida, se hace la aclaración que se va a realizar la adjudicación de la partida completa.

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

1. Deben tomar en cuenta que por la naturaleza del objeto contractual se debe aplicar exoneración por medio del Articulo N°5 de la Ley 7293 Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y sus Excepciones.

2. El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: 50 días hábiles para entrega, una vez recibida la orden de pedido vía correo electrónico por parte de la Unidad de Investigación.
En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El incumplimiento de dicho plazo dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.
En caso de que por la naturaleza del objeto contractual se deba instalar el bien y brindar la capacitación, se deberá desglosar el tiempo de entrega de la instalación y la capacitación, cuya sumatoria del plazo no podrá superar el plazo indicado en el pliego de condiciones.

C. Certificación de distribuidor autorizado: El oferente deberá ser distribuidor autorizado por el representante de la marca en Costa Rica. Para corroborar lo anterior, debe presentar la certificación/carta emitida por el representante de la marca en Costa Rica, la cual deberá tener una vigencia mínima de un año.
La institución se reserva el derecho de solicitar documentación adicional (certificados de autenticidad, facturas de compra al fabricante/distribuidor autorizado, etc.) y de rechazar cualquier producto que no cumpla con este requisito.

D. Garantía: mínimo **12 meses**, contra defectos de fábrica y funcionamiento, contados a partir del recibido conforme por parte de la Unidad Solicitante. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo mínimo indicado.

E. Ficha técnica: Los Oferentes deberán presentar la ficha técnica y/o cualquier otra documentación detallada (catálogos, certificados de calidad, etc.) de los bienes ofertados, donde se evidencie que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

En caso de que el producto ofertado presente diferencias menores respecto a la descripción original (por ejemplo, variaciones en color, diseño, presentación comercial, etc.), siempre que no afecten la funcionalidad, calidad ni compatibilidad con los equipos o procesos institucionales, quedará a criterio de la unidad solicitante aceptar o rechazar la propuesta.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.

B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida

D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Lugar de entrega: Oficinas centrales de ICAFE, 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia, en horario de lunes a viernes de 07:30 am a 3:30 pm.

B. Multa: La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20

4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	**80**

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que el Contratista entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **2 % sobre el monto total de la línea, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida**, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato

C. **Clausula Penal:** La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: **$2,520.00**	15
TOTAL DE PUNTOS:	**75**

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo, por cada día hábil de atraso, la suma de **2 % sobre el monto total de la línea con atraso, con respecto al plazo ofrecido,** hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II
ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.

C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D. Patente Municipal: Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

Si el oferente no cuenta con el certificado de patente comercial o permiso de funcionamiento, deberá indicar expresamente los motivos del por qué no requiere, así como las pruebas que lo demuestren.

F. Impuestos: De conformidad con el artículo Nº23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

1. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá en dólares, aplicando las reglas previstas en este pliego de condiciones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.

2. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

3. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

   En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

I. Desglose del precio: El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	**100%**

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles.**

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

E. Corre por cuenta del Oferente todos los gastos en lo que respecta transporte, bodegaje, así como cualquier otro gasto en que se incurra el contratista hasta la entrega total de lo contratado

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."

"ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,247,248,272,273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. Facturación electrónica: El Contratista deberá emitir la factura en dólares estadounidenses (**$**) y la misma deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
6. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
7. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
8. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en

regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

D. Inicio de Contrato: El plazo de ejecución del contrato, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día siguiente a la notificación de la orden de compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Proveeduría.

E. Vigencia de la contratación: 12 meses, una vez comunicada la Orden de Compra.

F. Forma de Pago: Pago total a **30 días naturales**, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr y en dólares estadounidenses (**$**)

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

G. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P=MO+I+GA+U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV=PC(MO(iMOtmiMOtc)+I\ (iItiiItc)+GA(iGAtgiGAtc)+U)$$

Donde:

PV = Precio variado
PC = Precio de cotización o último revisado
MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
iI ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
iI tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

V. DISPOSICIONES FINALES

A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico falfaro@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Proveeduría del ICAFE en el Edificio

Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios: **Ing. Miguel Barquero Miranda e Ing. Erika Méndez Rodríguez**

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria para esta contratación es de: **$2,520.00 (dos mil quinientos veinte dólares exactos) sin IVA.**

E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones. Es todo.

<table>
<tr><th colspan="2">APROBADO POR
(UNIDAD SOLICITANTE)</th><th>REVISADO POR</th><th>ELABORADO POR</th></tr>
<tr><td colspan="2">MIGUEL BARQUERO MIRANDA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MIGUEL BARQUERO MIRANDA (FIRMA)
Fecha: 2026.03.13 09:07:46 -06'00'</td><td>VERNY ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por VERNY ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.03.11 09:58:32 -06'00'
Mca.Verny Rodríguez Martínez</td><td>FABIOLA MARIA ALFARO ALFARO (FIRMA)
Firmado digitalmente por FABIOLA MARIA ALFARO ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2026.03.10 09:49:14 -06'00'
Fabiola Alfaro Alfaro</td></tr>
<tr><td>Msc. Miguel Barquero Miranda

Subgerente Técnico</td><td>Ing. Martín Hidalgo Rodríguez

Gerente Técnico</td><td>Jefe Unidad de Proveeduría</td><td>Analista Unidad de Proveeduría</td></tr>
</table>